



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 177-2015-SERNANP-OA

Lima, 18 NOV. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 447-2015-SERNANP-SG de fecha 11 de Noviembre de 2015, emitido por el Secretario General del SERNANP, el Informe N° 96-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 16 de Noviembre de 2015, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y el Memorándum N° 303-2015-SERNANP-OA-UOFL del 12 de Noviembre de 2015, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2015, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, cuyo artículo 40° y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en el numeral 40.1 literal d) y 40.2, que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto,



los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante Memorándum N° 447-2015-SERNANP-SG, el Secretario General del SERNANP, solicita se autorice el anticipo a favor del Sr. Julio Cesar Bramon Quispe, para atender el requerimiento de compra de bienes y materiales para los talleres de capacitación dictados en el marco del proyecto Hinchas de la Conservación, por el importe mensual de S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 231 y Fuente Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorándum N° 303-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 12 de Noviembre de 2015 y el Informe N° 96-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT, corresponde atender lo solicitado para el cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, recomendando se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del Sr. Julio Cesar Bramon Quispe, Asistente de Educación Ambiental, por el importe total de S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles) a fin de ejecutar lo solicitado en el periodo del 20 al 27 de Noviembre para los eventos que se desarrollaran el 21 y 28 de Noviembre del presente año;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40º, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21º, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, el importe de S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles), a favor del Sr. Julio Cesar Bramon Quispe, conforme al siguiente detalle:





META	RESPONSABLE	ESPECIFICAS	FTE FTO: RO
			MONTO S/.
231	JULIO CESAR BRAMON QUISPE	23.11.11	350.00
		23.19.12	1,000.00
TOTAL			1,350.00

Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



Regístrese y Comuníquese.

PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

